

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"  
San Salvador



Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases medicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

Nosotros, ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo por medio de a) Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cuatro de enero de dos mil dieciséis; Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; b) Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



HOSPITAL NACIONAL DE LAMUJER  
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"  
San Salvador



Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases medicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son .... los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos....."; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" y por otra parte el señor CESAR CATANI PAPINI, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] tal como lo acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad esta facultado para otorgar poderes como el que

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

se me confiere. b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de marzo de dos mil quince, al número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día el dieciocho de febrero de dos mil quince, se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un periodo de tres años, periodo que esta vigente, y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios de la Notaria Silvia Estrella Nasser Escobar, en esta ciudad a las diez horas del día siete de abril del año dos mil quince, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día trece de abril de dos mil quince, al Número DIEZ del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: El Contratista se obliga a proporcionar el "SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXÍGENO LÍQUIDO, OXÍGENO GASEOSO DE 220 P.C., 50 P.C., 23 P.C., AIRE COMPRIMIDO DE 23 P.C. Y DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS), PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016" en las condiciones establecidas en el presente contrato. OBJETO DEL CONTRATO: Garantizar el suministro de Gases Médicos en forma oportuna, las 24 horas del día, los 365 días del año, siendo este insumo de uso crítico y vital importancia en los pacientes madre/hijo con patologías graves atendidas en el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez". ALCANCE: El suministro de Gases Médicos para uso en los diferentes servicios del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez", será

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
 "Dra. Maria Isabel Rodríguez"  
 San Salvador



Contrato N° 10/2016  
 Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
 Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
 "Suministro de gases medicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

entregado en las instalaciones del Hospital, durante el periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

N° de RENGLON	CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO EN (DOLARES)	VALOR TOTAL EN DOLARES
1	12000080	OXIGENO LIQUIDO BULK, GALON, NO TIENE VENCIMIENTO, MARCA NO TIENE, ORIGEN EL SALVADOR.	29,000	GALÓN	\$10.08	\$292,320.00
2	12000075	OXIGENO DE 220 P.C. NO TIENE VENCIMIENTO, MARCA NO TIENE, ORIGEN EL SALVADOR.	10	CARGA	\$23.16	\$231.60
3	12000068	OXIGENO 50 P.C. NO TIENE VENCIMIENTO, MARCA NO TIENE, ORIGEN EL SALVADOR.	480	CARGA	\$9.10	\$4,368.00
4	12200002	AIRE COMPRIMIDO 23 P.C., NO TIENE VENCIMIENTO, MARCA NO TIENE, ORIGEN EL SALVADOR.	15	CARGA	\$7.34	\$110.10
5	12000065	OXIGENO 23 P.C. NO TIENE VENCIMIENTO, MARCA NO TIENE, ORIGEN EL SALVADOR.	1,000	CARGA	\$7.50	\$7,500.00
6	12000020	DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LBS. NO TIENE VENCIMIENTO, MARCA NO TIENE, ORIGEN EL SALVADOR.	20	CARGA	\$56.18	\$1,123.60
<b>TOTAL CONTRATADO</b>					<b>\$ 305,653.30</b>	

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases medicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. El suministro será proporcionado con el fin de Garantizar el suministro de Gases Médicos en forma oportuna, las 24 horas del día, los 365 días del año, siendo este insumo de uso crítico y vital importancia en los pacientes madre/hijo con patologías graves atendidas en el Hospital Nacional de la Mujer. CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia de la presente contratación; b) Las Bases de la Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016 c) Las adendas, si las hubiese; d) La oferta del contratista; e) La Resolución de Adjudicación N° 1/2016; f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese g) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por valor de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 305,653.30) incluyendo IVA los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases medicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

Rodríguez" pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO: El contratista, se obliga a ejecutar o desarrollar el servicio bajo los términos siguientes: 1. Suministrar los gases médicos, objeto de la presente contratación en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez"; en cuyo caso la solicitud del suministro la efectuará El Servicio de Oxígeno y el Contratista está obligado a efectuar la entrega en un periodo no mayor de 24 horas después de haberse efectuado el pedido. 2. El Contratista deberá garantizar que los cilindros en los cuales se suministre tanto el oxígeno gaseoso de 220 p.c., oxígeno gaseoso de 50 p.c., oxígeno gaseoso de 23 p.c., como el Dióxido de Carbono de 50 libras, Y Aire comprimido de 23 P.C estén en perfectas condiciones y con apariencia aceptable. 3. En caso de detectar defectos en los cilindros (óxido, falta de pintura, válvulas flojas, o con fuga etc.), el Contratista, a solicitud del Hospital, realizará el reemplazo o sustitución de los mismos, sin que esto implique un incremento al valor del suministro contratado. 4. Cuando se comprueben defectos en la entrega del suministro de Gases médicos por parte del Contratista, éste deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los Tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la falta incurrida, dicha notificación la efectuará en servicio de Oxígeno, previo haber recibido de parte del supervisor el informe respectivo, sino subsana los defectos comprobados se considerara por incumplido el contrato. 5. En caso de desperfectos o fuga en el equipo del Contratista, ésta deberá responder en un plazo de tres a cuatro horas máximo, después de haber sido notificado telefónicamente, o por escrito, por el Jefe de Oxígeno. 6. En caso de presentarse incidentes que generen fuga del Oxígeno líquido, por daños o fallas del tamque

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

criogénico, y que éstas sean atribuible al Contratista, éste estará obligado a responder a la notificación que haga el Hospital en un periodo no mayor de tres horas, debiendo reponer la cantidad de Oxígeno líquido perdido y realizar los trabajos de reparación que fuese necesario para reactivar el servicio. En todo caso dichos trabajos deberán ser efectuados en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la notificación respectiva y deberá entregarse una hoja de trabajo donde se describa lo que se reparo en la Estación criogénica. 7. Toda falla o daño al sistema que genere fuga de oxígeno líquido y que este sea atribuible y comprobado al Hospital o a terceros incluyendo eventos provocado por la Naturaleza (Desastres Naturales), será responsabilidad del Hospital quien cubrirá los costos en que se incurra para resolver satisfactoriamente la situación. CLAUSULA ESPECIAL: a) Las cantidades de gases médicos descritas en el Numeral 3 de las Bases de la Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016 podrán aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda de pacientes atendidos en el Hospital. Así mismo El Hospital, se reserva el derecho de efectuar intercambio de oxígeno líquido y cargas de oxígeno gaseoso de las diferentes medidas en libras (220 p.c., 50 p.c. ó 23 p.c.) de acuerdo a la necesidad que se presentare en el Hospital y previa coordinación del Administrador de Contrato con el Contratista. b) Si al término del año contratado, hubiere renglones que cuentan con saldo, El Hospital en común acuerdo con el Contratista podrán dar por finalizado el contrato, sin responsabilidad para las dos partes. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: El Hospital delegará en la Jefatura Oxígeno, la función de supervisar el Servicio de Carga de oxígeno líquido, verificando que el suministro se realice en los términos establecidos en el contrato. El Servicio de Oxígeno, determinará el procedimiento y designará el técnico idóneo para el cumplimiento de dicha responsabilidad cuando se trate de aspectos meramente técnicos como revisión de válvulas, manómetros, presión y otros que correspondan al área técnica. El Hospital delegará en la Jefatura Oxígeno la función de Administración del Contrato que

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

se derive de la presente solicitud. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR: Nota firmada y sellada por el Representante Legal en la que se comprometa a cumplir con todas las condiciones técnicas del suministro. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO: Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y quinta del presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; d) El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: FRECUENCIA Y ENTREGA DEL SUMINISTRO: El Contratista deberá suministrar el Oxígeno Líquido en la Estación criogénica que se encuentra ubicada dentro de las instalaciones actuales del Hospital ubicado en Quinta María Luisa, 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, el suministro de gases médicos deberá ser entregado, La frecuencia de entrega será una vez a la semana los días Sábado en el

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases medicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

horario: 7:30 a.m. 8:30 am, o según necesidad por situaciones extraordinarias que se presentaren, en cuyo caso la solicitud del suministro la efectuará el Servicio de Oxígeno y el Contratista está obligado a efectuar la entrega en un periodo no mayor de 24 horas después de haberse efectuado el pedido. • El oxígeno gaseoso de 220 p.c. oxígeno gaseoso de 50 p.c., oxígeno gaseoso de 23 p.c., Aire Comprimido de 23 p.c y el dióxido de carbono de 50 libras, deberá entregarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" ubicado en Quinta María Luisa, 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, Porton Seis en el Cuarto de Cilindros de Oxígeno y Maniful, en un periodo no mayor de 24 horas después de haberse efectuado el pedido. • La entrega del suministro de los gases médicos objeto de la presente Contratación Directa, deberá realizarse en coordinación y presencia de un representante del Contratista, así como personal del Servicio de Oxígeno del Hospital designado para tal fin, con el propósito de confrontar y verificar la entrega del producto, debiendo registrar en el documento respectivo las cantidades suministradas. Las cuales serán validas con firma y nombre del representante de oxígeno que se designe para recibir el producto. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y PAGO POR EL SUMINISTRO DE GASES MEDICOS: Dada la frecuencia de entrega (una vez por Semana), el Contratista entregará el suministro mediante nota de remisión, la cual deberá estar completamente llena con todos los datos relacionados en el contrato respectivo y especificando la cantidad de producto entregado. Para el caso del Oxígeno Líquido deberá agregar además la lectura inicial reflejada con la que se inicia el abastecimiento de la planta, así como la lectura final con la que finalizó el suministro de ese día, caso contrario el Hospital dará por rechazada dicha documentación. El Contratista facturará al finalizar cada mes la cantidad de galones o cargas según sea el caso de los gases médicos entregados, debiendo anexar a la factura mensual, las notas de remisión de cada entrega efectuada durante ese mes, las

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

que deberán estar firmadas por el responsable de la recepción del suministro y presentarlas al Jefe de Almacén, para el trámite correspondiente. Así mismo las cantidades y montos facturados en cada mes deberán incluir las cargas que se hicieren en el último día hábil de dicho mes, por lo queda prohibido facturarlos en el mes posterior. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional (UFI), pagará a la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión de QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberán ser presentadas DOS DÍAS HÁBILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. La factura deberá venir a nombre del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberá expresar lo siguiente: Solicitud de Cotización por Contratación Directa No. 1/2016. Resolución de Adjudicación N° 1/2016. Contrato N° 10/2016. Fondo General. Descripción del Producto. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. RENTENCION: En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las actas de recepción deberán ser firmadas por la Administradora del

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

Contrato y firmadas y selladas por la Guardalmacén. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2016-3203-3-0202-21-1-54123. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por valor de SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 61,130.66) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecer vigente a partir del 1° de enero de 2016 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América,

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

la cual será presentada en la UACI del Hospital en original y tres copias, dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del Hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y SUPERVISIÓN: La Administración del presente contrato será designada a la Licda. Ester Noemi Guadrón Montes, Jefe del Servicio de Oxígeno quien deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (RELACAP) y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicarán los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. Así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de los Administradores de Contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

conformidad al artículo 85 y sus reformas de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de contrato suscrita por la Titular del Hospital, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA DECIMA QUINTA. PRORROGA DE CONTRATO: El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar el presente contrato siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa, la cual será suscrita por el titular del Hospital y el Contratista; este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada y en caso que la modificación sea al monto contractual, ésta procederá hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Fianza de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases médicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

indirecta, con el (suministro o servicio) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las fianzas que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"  
San Salvador

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases medicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. Si al término del contrato, hubiere renglones que cuentan con saldo, EL CONTRATISTA, en común acuerdo con el Hospital, podrán dar por finalizado el contrato, sin responsabilidad para ambas partes; facturando únicamente el producto que a esa fecha se hubiese entregado. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Quinta María Luisa Final Calle Francisco Menéndez y 25 Avenida Sur Barrio Santa Anita, San Salvador, y el CONTRATISTA, en 25 Avenida Norte N° 1080. San Salvador, Departamento de San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciseis.

  
  
**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**  
**DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

  
  
**ING. CESAR CATANI PAPINI**  
**INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

  
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día trece de enero del año dos mil dieciseis. Ante Mi, JORGE ALBERTO MORAN FUNES, Notario 

 comparecen los señores:

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases medicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA, ++++++

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de a) Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cuatro de enero de dos mil dieciséis; Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrar en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; b) Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"  
San Salvador



Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases medicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

(LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son .... los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos....."; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor CESAR CATANI PAPINI, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo, de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] \* ; tal como lo acredita con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad esta facultado para otorgar poderes como el que se me confiere. b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de marzo de dos mil quince, al numero SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases medicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

OCHENTA Y SIETE, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día el dieciocho de febrero de dos mil quince, se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un periodo de tres años, periodo que esta vigente, y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios de la Notaria Silvia Estrella Nasser Escobar, en esta ciudad a las diez horas del día siete de abril del año dos mil quince, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día trece de abril de dos mil quince, al Número DIEZ del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo cual esta facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el CONTRATO NÚMERO DIEZ/DOS MIL DIECISEIS, que ampara el **"SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXÍGENO LÍQUIDO, OXÍGENO GASEOSO DE 220 P.C., 50 P.C., 23 P.C., AIRE COMPRIMIDO DE 23 P.C. Y DIOXIDO DE CARBONO DE 50 LIBRAS), PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016"** el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 305,653.30) incluyendo IVA los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL, derivado de la Solicitud de Cotización Por Contratación Directa Numero UNO/DOS MIL DIECISEIS, Resolución de Adjudicación Número UNO/DOS MIL DIECISEIS, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los el Contratista expresa no tener impedimentos,

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"  
San Salvador

Contrato N° 10/2016  
Solicitud de Cotización por Contratación Directa N° 1/2016  
Resolución de Adjudicación N° 1/2016  
"Suministro de gases medicos (oxígeno líquido, oxígeno gaseoso de 220 p.c., 50 p.c., 23 p.c., aire comprimido de 23 p.c. y dióxido de carbono de 50 libras), puestos en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a diciembre de 2016"

incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.-

  
  
**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**  
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

  
  
**ING. CÉSAR CATANI PAPINI**  
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
A7 P1

  
